

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., septiembre 9 de 2021

REF: N° 110014003078-2019-02246-00

En virtud de lo dispuesto en el artículo 316 del C. G. del P. y lo solicitado por el demandante (folio 29 archivo001), se tiene por desistida la solicitud de secuestro del bien mueble objeto de restitución.

De otro lado, se requiere a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, gestione la notificación personal del demandado, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda (cfr. art. 317 del CGP).

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

AFR

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Civil 78
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

947f57670ae224e5eb4791322fa27819fba86e0d3b10fcc603e34caafc65e504

Documento generado en 09/09/2021 05:28:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>